MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO
Boquerón esq. Ballivian - Tels. 752 202 - (0981) 443 182 - Telefax: 753 457

EXPEDIENTE Nº 235.313

RESOLUCIÓN Nº 148/99 I.M.

POR LA CUAL SE EXONERA EL PAGO DE IMPUESTO INMOBILIARIO SOBRE EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON PADRON N. 856 PROPIEDAD DE LA ASOCIACION RURAL DEL PARAGUAY. .----------

Mariano Roque Alonso, 10 de abril de 1999

VISTA: La nota presentada por el Vicepresidente Segundo de la ASOCIACION RURAL DE PARAGUAY, señor EMILIO GARDEL , y: .----------

CONSIDERANDO: Que, en la Nota de referencia, el recurrente solicita la exoneración del Impuesto Inmobiliario de las Fincas que integran el predio de la Asociación Rural del Paraguay, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 125, art.157, inc. E, que contempla dicho beneficio para inmuebles utilizados como sedes pertenecientes a entidades netamente sociales y sin fines de lucro.----------

Que en Memorándum Nº 177/98, la Dirección del Departamento Obras, Catastro y Urbanismo sugiere solo la exoneración del Padrón Nº856, a fin de dar cumplimiento a la Ley 125/91, art.157, inc. F, en tanto que el Asesor Contable, considera, que acorde a lo estipulado en el art.157, inc. F de la Ley 125, no corresponde exonerar si las instalaciones no son utilizadas con fines sociales o como dice la Ley, no son inherentes a los fines sociales.----------

Que la Asesoría Jurídica, en dictamen Nº.66/99 de fecha 27 de Febrero del año en curso, elevo a la consideración de la instancia superior las recomendaciones sobre la petición formulada en nombre de la Asociación Rural del Paraguay.----------

Que, atento a los fundamentos vertido en dicho dictamen, conviene transcribirlo en forma integral: "Que, es cierto, que el Inmueble en el cual se encuentra asentada la sede social, se halla por Ley exonerada del pago del citado tributo; sin embargo, es dable destacar, que aquellos inmuebles que no llenan las condiciones previstas en el art.157, inc. F de la Ley 125/91, no se encuentran exonerados del pago del tributo de referencia. En efecto, los requisitos son los siguientes: DEBE COMPRENDER LAS INSTALACIONES DE LA SEDE SOCIAL, INCLUIDAS LAS INSTALACIONES INHERENTES A LOS FINES SOCIALES. En el caso que nos ocupa, no se encuentran en los archivos del municipio, los planos aprobados demostrativos a edificaciones que cumplan los requisitos de INSTALACIONES DE USO SOCIAL.----------

MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO
Boquerón esq. Ballivian - Tels. 752 202 - (0981) 443 182 - Telefax: 753 457

RESOLUCION N° 148/99 I.M.

Que, en las condiciones señaladas, no queda otra posibilidad que discriminar cuáles son los inmuebles asientos de la sede social, y cuáles no los son. En cuanto a la sede social, la misma se encuentra asentada en el inmueble individualizado como Padrón N.856 de este Distrito, por lo que no existe duda, de que el Impuesto Inmobiliario correspondiente debe ser exonerado. Se hace la salvedad, de que tampoco obran en los archivos de la Municipalidad, los planos aprobados de dicha sede. Sin embargo, la inspección realizada "in visu", el estudio de fotografías aéreas y la actualización catastral, determinaron que dicha construcción, se encuentra en el Padrón citado. En lo referente a los demás inmuebles, que no son objeto de la sede social, la Sociedad recurrente, debe abonar el Impuesto Inmobiliario correspondiente.----------

Que, la Intendencia se adhiere al dictamen del Asesor Legal, transcripta mas arriba y lo hace suyo, como fundamento de la presente Resolución.----

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

ART. 1°) EXONERAR a la Asociación Rural del Paraguay, del pago de Impuesto Inmobiliario sobre el Inmueble individualizado con Padrón N° 856 de este Distrito, debiendo en consecuencia, abonar el Impuesto Inmobiliario correspondiente sobre los demás Inmuebles, que no son objeto de la sede social de esa Institución.----------

ART. 2°) Comuníquese a quienes corresponda, regístrese y cumplido archívese.----------

AMADA ESCOBAR GONZÁLEZ
Secretaria General

INTENDENCIA

ROBERTO MEDINA AYALA
Intendente Municipal

Registro Notarial N° 84

Magdalena Cavallotti de Valenzuela

Notaria y Escribana Pública
Titular

Escritura de DONACION Y COMPRAVENTA DE INMUEBLE QUE OTORGA EL SR. FEDERICO GEOFREDO ROBINSON A FAVOR DE LA ASOCIACION RURAL DEL PARAGUAY.

2da.Copia.

N° 85. Civil "B". Año:1.987. Folio 151 y sgtes.

Dr. Hassller 5181
c/ Charles de Gaulle

Tel./Fax: 607 235
Asunción - Paraguay

Serie A

MAGDALENA C. de VALENZUELA
ESCRIBANA PUBLICA
Asunción - Paraguay

DIRECCION DE IMPUESTOS INTERNOS
25 SET. 1987
Recepcionia 26ª

30 GUARANIES

PODER JUDICIAL

Nº 1275321

TREINTA GUARANIES

DONACION Y COMPRAVENTA DE INMUEBLE QUE OTORGA EL SR.FEDERICO GEOFREDO ROBINSON A FAVOR DE LA ASOCIACION RURAL DEL PARAGUAY.--

NUMERO OCHENTA Y CINCO.- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los trece días del mes de Octubre del año mil novecientos ochenta y siete, ante mí: MAGDALENA C.DE VALENZUELA F., Escribana Autorizante, comparecen: Por una parte el señor FEDERICO GEOFREDO ROBINSON, de nacionalidad inglesa, casado y acompañado de su esposa señora María Elena Brackenridge de Robinson, paraguaya, domiciliados en la casa Nº. 5286 de la calle Hassler de ésta capital; y por la otra parte los señores Don ROBERT CARISIMO PFANNL, y el DR.ALBERTO SPINZI, paraguayos, casados, domiciliados a los efectos de éste acto en la calle Antequera Nº.651 de ésta capital. Los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento y que cumplieron con las leyes de orden personal. La señora María Elena Brackenridge de Robinson, concurre a éste acto a prestar su expresa conformidad y consentimiento a su esposo señor Federico Geofredo Robinson, para otorgar el presente contrato. Según certificado expedido por la Dirección General de los Registros Públicos, que tengo a la vista para éste acto y que dejo agregado a éste protocolo sobre los señores Federico Geofredo Robinson y señora María Elena Brackenridge de Robinson, no se registran sentencias de Interdicción ni de Inhabilitación. Los señores don ROBERT CARISIMO PFANNL y DR.ALBERTO SPINZI, concurren a éste acto en nombre y representación de la ASOCIACION RURAL DEL PARAGUAY en sus

PARA REGISTROS PUBLICOS

$ 151 (ciento cincuenta y uno) Lit. 19

carácteres de Presidente y Secretario General de la Comisión-- Directiva Central respectivamente cargos para los que fueron-- electos para el período 1986/1987 en la Sesión Ordinaria Nº.1 de la Comisión Directiva Central de fecha 27 de Octubre de 1986, según así consta del Acta de dicha Sesión cuya fotocopia autenticada dejo agregada a éste protocolo como documento habilitante. La ASOCIACION RURAL DEL PARAGUAY es una Entidad Gremial cuya Personería Jurídica fué reconocida por Decreto del-- Poder Ejecutivo de la Nación Nº.15.429, de fecha 13 de Setiembre de 1946, y cuya naturaleza, fines, forma de administración y demás datos concernientes, constan en los Estatutos Sociales, cuyo texto actualizado fué protocolizado en Escritura Pública de fecha 20 de Julio de 1974, ante el Escribano don J.Eduardo Céspedes y aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación-- Nº.9.331, de fecha 30 de Setiembre de 1974. Omito reproducir en éste lugar dichos Estatutos Sociales por tenerlos integramente transcriptos en la Escritura Pública Número Treinta y Dos, de-- fecha 28 de Junio de 1983, pasada ante mí al folio 100 y siguientes del Protocolo División Civil, Sección "A" interinamente a mi cargo, y a la que me remito en caso necesario. Y los-- señores FEDERICO GEOFREDO ROBINSON y la ASOCIACION RURAL DEL-- PARAGUAY, por intermedio de sus representantes acreditados DICEN: Que han Convenido en formalizar un Contrato de Donación de Inmueble, y un Contrato de Compra Venta de Inmueble que se regirá por las cláusulas que se estipulan respectivamente para--

Serie A MAGDALENA C. de VALE... ESCRIBANA PUB... Asunción - Para... 30 GUARANIES Nº 1275322

DIRECCION DE ... 25 SET. 1987 Receptoría 25ª

TREINTA GUARANIES

PODER JUDICIAL

cada Contrato. I) CONTRATO DE DONACION: PRIMERA: El señor FEDERICO GEOFREDO ROBINSON Dona y transfiere gratuitamente un inmueble a la ASOCIACION RURAL DEL PARAGUAY, quien acepta expresamente ésta Donación; el inmueble Donado se halla situado en el Distrito de Mariano Roque Alonso lugar denominado Loma Pytá designado como Fracción "C" en un plano practicado por el Ing. Civil topógrafo Hermann Dieter Gehre y que según el Informe Pericial de dicho profesional la Fracción "C" se compone de las dimensiones y linderos siguientes: "Linea A-XIII:Con rumbo Nor-Este cuarenta y ocho grados doce minutos diez y nueve segundos, mide doscientos cuarenta metros con noventa y tres centímetros (N-48º12'19"-E 240,93 m), lindando con los derechos de la Asociación Rural del Paraguay, correspondientes a la finca 362, y a la fracción B que fuera transferida en oportunidad anterior. Linea XIII-B:con rumbo Sur-Oeste treinta y cuatro grados dos minutos veinte y dos segundos, mide doscientos diez y nueve metros con setenta y cinco centimetros (S-34, 02'22"-O 219,75 m),lindando con la Fracción "D" a ser deslindada. Línea B-A: con rumbo Nor-Oeste sesenta y nueve grados once minutos veinte segundos, mide sesenta metros con cincuenta y siete centímetros (N-69 11'20"-O: 251,77 m),lindando con los derechos de Manuel T.Zubizarreta Ugarte. OBSERVACION:Los rumbos y dimensiones corresponden al informe pericial de partición elaborado en oportunidad de la partición de la sociedad Robinson y Pereira S.R.L.,por el agrimensor público don Miguel Campos.AREA:

PRAMECO PROS PUBLICOS

152 Ciento cincuenta y dos

La Fracción "C", así descripta,tiene un área de SEIS MIL CUA-
TROCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (6.478 m2).Es mi--
informe.Fdo:HERMANN DIETER GEHRE.Ing.Civil-Topógrafo."SEGUNDA
El Donante señor FEDERICO GEOFREDO ROBINSON,declara que se da
por desposeido del inmueble Donado,cuya posesión da a la Aso-
ciación Rural del Paraguay. II) CONTRATO DE COMPRA VENTA:PRI-
MERA: El señor FEDERICO GEOFREDO ROBINSON,Vende y transfiere
a favor de la ASOCIACION RURAL DEL PARAGUAY,quien compra todo
el resto de un Inmueble ubicado en el Distrito de Mariano Ro-
que Alonso lugar denominado Loma Pytá que en su totalidad se-
gún el título antecedente constaba de las dimensiones y linde
ros siguientes:Su frente al Oeste,línea VIII-IX,con rumbo ---
(N.34º54'10" E) Norte treinta y cuatro grados,cincuenta y cua-
tro minutos,diez segundos Este,mide (146,46 ms) ciento cuaren-
ta y seis metros con cuarenta y seis centímetros y linda con--
la Ruta de Asunción a Limpio.su fondo al Norte se compone de
una quebrada de cinco rectas cuyo detalle es como sigue:la--
primera, línea IX-X,con rumbo (S.65º 26' 50" E) Sud sesenta y
cinco grados veinte y seis minutos,cincuenta segundos Este,--
mide (290,55 ms) doscientos noventa metros con cincuenta y --
cinco centímetros; la segunda, línea X-XI,con rumbo (S.25º20'
0 Sud veinte y cinco grados,veinte minutos Oeste,mide (46,mts)
cuarenta y seis metros;la tercera, línea XI-XII,con rumbo --
(S.69º 11' 20" E) Sud sesenta y nueve grados,once minutos,--
veinte segundos Este mide (258,50 ms) doscientos cincuenta y

Serie A

MAGDALENA C. de VALENZUELA
ESCRIBANA PUBLICA
Asunción - Paraguay

DIRECCION DE IMPUESTOS INTERNOS
25 SET. 1987
Receptoria 26ª

30 GUARANIES

PODER JUDICIAL

Nº 1275323

TREINTA GUARANIES

ocho metros con cincuenta centímetros; la cuarta, línea XII-XIII, con rumbo (N.48º12'25" E) Norte cuarenta y ocho grados, doce minutos, veinte y cinco segundos Este, mide (139,80 ms.) ciento treinta y nueve metros con ochenta centímetros, lindando estas cuatro líneas recien descriptas con la Fracción "A", para el señor Juan Carlos Pereira González, y la quinta, línea XIII-IV, con rumbo (S.82º 48' 30" E) Sud ochenta y dos grados, cuarenta y ocho minutos, treinta segundos Este, mide (153,25 ms) ciento cincuenta y tres metros con veinte y cinco centímetros, lindando con el camino vecinal que va de la Ruta a Limpio al Barrio San Blas. Su contrafrente al Este se compone de dos rectas que son: la primera línea IV-V, con rumbo (S.12º37' 30" O) Sud doce grados, treinta y siete minutos, treinta segundos Oeste, mide (129 ms) ciento veinte y nueve metros y la segunda, línea V-VI, con rumbo (S.5º 12' O) Sud cinco grados, doce minutos Oeste, mide (127 ms) ciento veinte y siete metros, lindando ambas con las tierras de Campo Grande de pertenencia fiscal. Por último, su contrafondo al Sud se compone también de dos rectas cuyo detalle es el siguiente: la primera línea VI-VII, con rumbo (N.69º11"20" O) Norte sesenta y nueve grados, once minutos, veinte segundos Oeste, mide (699,50 ms) Seiscientos noventa y nueve metros con cincuenta centímetros y la segunda, línea VII-VIII, con rumbo (N.64º18' O) Norte sesenta y cuatro grados, diez y ocho minutos Oeste, mide (147,30) ciento cuarenta y siete metros con treinta centímetros, lindando ambas con derechos del señor Manuel María Tadeo Zubizarre-

ta Ugarte.La superficie de esta fracción así deslindada es -- igual a (11 Has.6.751 m2)ONCE HECTAREAS CON SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS. De dicha superficie deben descontarse una Fracción de 5 Has.4840 mts2.,transferida a la Asociación Rural del Paraguay;y la Fracción de 6.478 ms2 donada por éste acto a la Asociación Rural del Paraguay. Según Informe Pericial del Ing.Civil Hermann Dieter Gehre,el resto del inmueble transferido por éste contrato y designado como Fracción "D" se compone de las dimensiones y linderos siguientes: Linea B-XIII:con rumbo Nor-Este treinta y cuatro -- grados dos minutos veinte y dos segundos,mide doscientos diez y nueve metros con setenta y cinco centímetros (N-34.02'22"-E;219,75 m), lindando con la Fracción "C", ya deslindada. Linea XIII-IV:con rumbo Sur-Este ochenta y dos grados cuarenta y ocho minutos treinta segundos,mide ciento cincuenta y tres metros con veinte y cinco centímetros (S-82.48' 30"-E; 153,25 m), lindando con la calle pública al barrio San Blás. Línea: IV-V: con rumbo Sur-Oeste doce grados treinta y siete minutos treinta segundos,mide ciento veinte y nueve metros (S.12.37' 30"-O;129,00 m). Linea V-VI:con rumbo Sur-Oeste cinco grados doce minutos,mide ciento veinte y siete metros (S.5.12'-O;-- 127,00 m), lindando estas dos últimas líneas con los derechos de los señores José Arnulfo Garcia Zarate y otros,anteriormente fiscal. Linea VI-B: con rumbo Nor-Oeste sesenta y nueve grados once minutos veinte segundos,mide doscientos --

MAGDALENA C. de VALENZUELA
ESCRIBANA PUBLICA

Serie A
DIRECCION DE IMPUESTOS INTERNOS
25 SET. 1987
Receptoría 26ª

30 GUARANIES

PODER JUDICIAL
Nº 1275324

TREINTA GUARANIES

cincuenta y un metros con setenta y siete centímetros (N-69.11' 20"-O: 251.77 m),lindando con los derechos de Manuel T.Zubizarreta Ugarte. OBSERVACION:Los rumbos y dimensiones corresponden al informe pericial de partición elaborado en oportunidad de la partición de la sociedad Robinson y Pereira S.R.L.por el agrimensor público don Miguel Campos.AREA:La Fracción "D",así descripta,tiene un área de CUATRO HECTAREAS CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (4 Has.5.436 m2). Es mi informe.Fdo:Hermann Dieter Gehre,Ing.Civil-Topógrafo.SEGUNDA: El precio fijado para ésta Compraventa es de (Gs.68.154.000 SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL GUARANIES, que el vendedor declara haber recibido antes de éste acto, por lo que otorga a la Asociación Rural del Paraguay recibo y carta de pago.TERCERA: El vendedor declara que se da por desposeído del resto del inmueble vendido,cuya posesión da a la Asociación Rural del Paraguay. Quedan así formalizados los contratos de Donación y Compraventa de Inmueble,entre el señor FEDERICO GEOFREDO ROBINSON y la ASOCIACION RURAL DEL PARAGUAY,siendo las estipulaciones y manifestaciones expuestas a continuación, comunes a ambos contratos: 1º) La fracción donada y el resto del inmueble objeto de los Contratos precedentemente formalizados,pertenecieron como un solo cuerpo, al señor FEDERICO GEOFREDO ROBINSON,por adjudicación hecha en ocasión de la formalización de la Disolución de la Sociedad "Robinson y Pereira Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Es-

Es fiel testimonio de su original

Para la Asociación Rural del Paraguay, expido Primer Testimonio en fotocopia en fecha 17 de Octubre de 1987.
Inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Mariano Roque Alonso, Finca Nº.363, bajo el Nº.2 y al folio 4 y sgtes., de fecha 26 de Octubre de 1987.

MAGDALENA C. de VALENZUELA
ESCRIBANA PUBLICA
Asunción - Paraguay

critura Pública número 146, de fecha 21 de diciembre de 1966, autorizada por el Escribano Público Don César Montiel, de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro General de la Propiedad como Finca Nº.363 al folio 1 y siguientes del año 1966. Según certificado expedido por dicho Registro, el referido inmueble no ha sufrido modificación, ni restricción de dominio, y no reconoce gravámen, informando asimismo que el vendedor puede disponer libremente de sus bienes para otorgar éste contrato. Los inmuebles descriptos no adeudan Impuesto Inmobiliario, según Certificado Catastral Nº.23.422, correspondiente al Padrón Nº.740. 2º) La ASOCIACION RURAL DEL PARAGUAY, deja constancia de que los inmuebles adquiridos serán destinados a la ampliación del Predio de Exposiciones de la Entidad, ya existente en Mariano Roque Alonso. LEO ésta escritura a los otorgantes, de quienes recibí personalmente la declaración de voluntad, se ratifican y la firman, de todo lo cual y del contenido de ésta escritura, doy fé.-

MAGDALENA C. de VALENZUELA
ESCRIBANA PUBLICA
Asunción - Paraguay

CON....

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACION NOTARIAL

SERIE G Nº 818558

ESCRIBANO: MAGDALENA CAVALLOTTI DE VALENZUELA
LOCALIDAD: ASUNCION
DIRECCION: DR.HASLLER N° 5181 C/CRUZ DEL CHACO
REGISTRO : 84

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 85.

folio 151 del Protocolo de la División Civil

Sección " B " del Registro Notarial Nº.84. con asiento en la

jurisdicción de la Capital.

y autorizada por la Esc.MAGDALENA CAVALLOTTI DE VALENZUELA.

en el carácter de Titular de dicho Registro,

expido esta SEGUNDA copia para ASOCIACION RURAL

DEL PARAGUAY a los Tres días del mes

de Octubre del año. mil novecientos noventa y siete.

MAGDALENA C. de VALENZUELA
ESCRIBANA PUBLICA
Asunción - Paraguay

Inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Mariano Roque Alonso, FINCA Nº.363,bajo el Nº.2 al folio 4 y sgtes.,de fecha 26 de Octubre de 1987.

MAGDALENA C. de VALENZUELA
ESCRIBANA PUBLICA
Asunción - Paraguay

Es fiel reflejo del original
que tengo a la vista. Conste.

MAGDALENA C. de VALENZUELA
ESCRIBANA PUBLICA
Asunción - Paraguay

22 OCT. 1987

ORIGINAL

CRNº. .....

COMPROBANTE DE PAGO

ON DE IMPUESTOS
INTERNOS
0 II — G — 1

Ley 1003/64 Dto. - Ley 130/57 Nº 80492

SOBRE ESCRITURAS PUBLICAS

Serie I

As: 22 X de 1987

l Escribano Público Magdalena C. de Valenzuela

uma de (G. 1.196.096 - un millon ciento noventa y seis mil noventa y seis g.

lor de Impuesto, conforme al Art. 27 Ley 1003/64 y

85 de fecha 13-X-87 Protocolo Civil B Folio

Donación y Enajenación de Inmueble

por Federico Geofredo Robinson
Asociación Rural del Paraguay

ntos

DETALLE DE LIQUIDACION

5 U	s/G. 194.340	%	3.401
5 U	s/G. 68.154.000	%	1.192.695
L			1.196.096

ACION: Abonó el impuesto a la herencia Segun
rob. Nº 46/88 21-X-87

Jefe Dpto. IMPUESTOS INTERNOS Cajero 23 OCT. 1987 CAJA MAYOR Nº 1

Liquidador

ón Nº

Este comprobante es válido si:
a) No lleva impreso el Registro de la caja registradora.
b) Tiene enmiendas, raspaduras o sobre escrituración.

los comprobantes expedidos en el interior.

Imprenta Nacional

IMPUESTOS INTERNOS

COMPROBANTE DE PAGO

TASAS EN EL PODER JUDICIAL

Ley Nº 284/71 - Ley Nº 1165/85

Asunción, 22 - X - de 197 7

Magdalena C. de Valenzuela

suma de (G. 341.742 - trescientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y dos gs

concepto de TASAS Judiciales previstos en el Art. 4º de la Ley Nº 284/71
Art. 1º de la Ley Nº 1165/85

85 de fecha 13 - X - 8

Civil B Folio Nº Tasa 0,50% s/ (G. 194.340 +
68.154.000

Donación y Transferencia de Inmueble

de Edman

Supervisor Jefe Dpto.

Cajero

CAJA MAYOR Nº 1

NOTA: Este comprobante no es válido:
a) Si no lleva impreso el Registro y sello de la Caja Registradora.
b) Si no lleva la Fiscalización de Oficina de Tasa Judicial.
c) Si tiene enmiendas, raspaduras o sobre escrituración.

M. 68.348.340 gs

Es fiel reflejo del original que tengo a la vista. Consta.

MAGDALENA C. de VALENZUELA
ESCRIBANA PUBLICA
Asunción - Paraguay